

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2019-00058**, con el informe que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, confirmando la sentencia proferida por este Juzgado.

No se procede a liquidar costas procesales, en atención a que las mismas no fueron impuestas, atendiendo el hecho de que el demandante obraba en representación de apoderado de pobre.

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

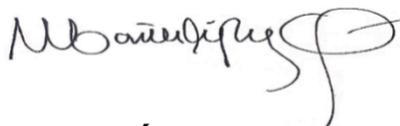
Manizales, febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 080

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en providencia del día 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 015 de febrero 7 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA